



DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) A 10 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DOÑA ÁNGELA II Y III, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 782, /
IQUIQUE, - 6 DIC. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N°49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°27/2024 (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08/2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N°6042.
- d) La Resolución Exenta N° 1870/2022 (V. y U.) y sus modificaciones, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) a 36 familias afectadas por socavones que indica, de la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.
- e) La Resolución Exenta N° 2284/2023 (V. y U.) que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y asigna subsidios adicionales para financiar gastos de albergue transitorio a 16 familias del block 8 del conjunto habitacional Doña Ángela II, afectadas por socavones que indica, de la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.
- f) La Resolución N°7/2019 y N°8/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Electrónico N° 650 de fecha 25.10.2024, Serviu Tarapacá solicita se otorgue continuidad para subsidio adicional de albergue transitorio para 10 familias del conjunto habitacional Doña Ángela II y III, comuna de Alto Hospicio, cuyas viviendas presentan daños severos producto de asentamientos diferenciales y socavamiento del terreno, en condición irreparable y cuentan con Decreto Alcaldicio de demolición.
2. Que, las 10 familias afectadas, fue beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N°49/2011 (V. y U.), en la modalidad adquisición de vivienda construida, mediante las resoluciones individualizadas en los vistos d) y e) precedentes. Además, se les otorgó un subsidio adicional para financiar los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, las condiciones para solicitar la continuidad de la asignación adicional se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Oficio Electrónico N° 650/2024 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:

- Memorándum N° 57 de fecha 23.07.2024 de la Unidad de Socavones.
- Memorándum N° 213 de fecha 15.10.2024 de la comisión de Proyectos.
- Informe solicitud de asignación directa continuidad de financiamiento de nuevo periodo de albergue transitorio, FSEV "Block N° 7, 8 y 17 Conjunto Habitacional doña Ángela II y III", de fecha 23.07.2024, emitido por la Unidad de Socavones.

4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 02.12.2024 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue la asignación directa de subsidio adicional a los casos individualizados.

5. Que, la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la Resolución N° 6042 o por resolución del Ministro (V. y U.).

6. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. Y U.), a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y plazo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	TOTAL UF
1	SHARON FERNÁNDEZ MARTINEZ	14.695.210-0	13	12	156
2	NATALY JESABEL LAY CABAS	16.865.280-1	13	12	156
3	BARBARA DE LOURDES MUNDACA CASTRO	10.508.271-1	13	12	156
4	RILSA DEL CARMEN ROCHA CABALLERO	11.097.854-5	13	12	156
5	NELSI NERY JIMÉNEZ CORTÉS	9.236.655-3	13	12	156
6	MARLENE CLAUDIA TICUNA PALAPE	14.107.053-3	13	12	156
7	JOCELYN DEL CARMEN LAZO ALISTE	14.362.043-3	13	12	156
8	JESSICA DEL CARMEN ZEPEDA ROJAS	13.223.977-0	13	12	156
9	EMA MARÍA ARAVENA ÁVALOS	7.158.541-7	13	12	156
10	ANTONIO GERMÁN AGUILAR MAMANI	12.097.945-0	13	12	156

2. **CORRESPONDERÁ** a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3. **DÉJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 1560 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la región de Tarapacá.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que el pago del beneficio que se aprueba en este acto se encuentra sujeto a la vigencia del subsidio del Programa Solidario de Elección de Vivienda respectivo y no contar con vivienda propia. Además, las condiciones contenidas en los puntos 2 y 3 de la Circular N°27/2024 (V. y U.) en cuanto a que, siendo el beneficio que se otorga, una solución transitoria, debe limitarse a un tiempo prudente de aplicación, circunstancia que debe ser transmitida al beneficiario y, para el caso que no se cuente con condiciones reales para la concreción del subsidio principal, se deben evaluar alternativas viables que no incluyan la renovación indefinida del beneficio a que se refiere este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ


DRF/VGC/JCPS/YILL

DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes